Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H.), veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP
DEMANDADO: YESICA VANESSA CORTES CASTRO
RADICACIÓN: 41-001-40-03-006-2017-00285-00

Mediante memorial allegado por la parte demandante, solicitó de este Despacho Judicial requerir al pagador de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE, para que se sirva dar respuesta al Oficio No. 661 calendado 21 de febrero de dos mil veinte (2020).

Por lo anterior, y como quiera que la parte acreditó la radicación del mentado oficio[1] para el día nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020), se ordena:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la Alcaldía Municipal de Campoalegre para que de manera inmediata se sirva dar respuesta a lo solicitado por este Juzgado mediante oficio No. 0661 del 21 de febrero de 2020, mediante el cual se le comunicó una medida cautelar en contra de la señora YESICA VANESSA CORTES CASTRO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.079.176.070.

Líbrese el oficio correspondiente

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

JUEZ

J.S.E.S.

[1] No. de Guía MCO0257587 – SURENVIOS